

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio veintiocho de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: VERBAL (SIMULACIÓN) INSTAURADA POR
CONSUELO ALBORNOZ DE CRUZ CONTRA NANCY LUISA
ALBORNOZ RODRÍGUEZ Y OTROS RADICACIÓN No.2020-
00139-00.-**

Como quiera que la abogada **MARÍA NANCY JAVELA CANGREJO** designada como curadora ad litem de los demandados emplazados, aceptó la designación de dicho cargo, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene notificada personalmente del auto que admitió la demanda, a partir del 23 de julio de 2021, fecha en la cual se le envió por correo electrónico el traslado de la demanda junto con las demás actuaciones, advirtiéndole que el término inicia dos días después del envío por correo electrónico del traslado.

Se ordena por secretaría controlar los términos del traslado de la demanda a la curadora ad litem.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL LOMBO', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez